

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 16 de enero de 2014 — BP Products North America/Consejo

(Asunto T-385/11) ⁽¹⁾

[«**Dumping — Subvenciones — Importaciones de biodiésel originario de los Estados Unidos — Elusión — Artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1225/2009 — Artículo 23 del Reglamento (CE) nº 597/2009 — Producto similar ligeramente modificado — Seguridad jurídica — Desviación de poder — Errores manifiestos de apreciación — Obligación de motivación — Igualdad de trato — Principio de buena administración**»]

(2014/C 52/59)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: BP Products North America, Inc. (Naperville, Illinois, Estados Unidos) (representantes: inicialmente C. Farrar, Solicitor, H.-J. Prieß, B. Sachs y M. Schütte, abogados, posteriormente, C. Farrar, H.-J. Prieß, M. Schütte y K. Arend, abogada)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, agente, asistido por B. O'Connor, Solicitor y S. Gubel, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea, (representantes: M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes), European Biodiésel Board (EBB) (representantes: O. Prost y M.-S. Dibling, abogados)

Objeto

Anulación parcial, por una parte, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 443/2011 del Consejo, de 5 de mayo de 2011, que amplía a las importaciones de biodiésel expedido desde Canadá, esté o no declarado como originario de Canadá, el derecho compensatorio definitivo impuesto por el Reglamento (CE) nº 598/2009 a las importaciones de biodiésel originario de los Estados Unidos de América, amplía el derecho compensatorio definitivo impuesto por el Reglamento (CE) nº 598/2009 a las importaciones de biodiésel en mezclas con un contenido igual o inferior al 20 % en peso de biodiésel originario de los Estados Unidos de América y da por concluida la investigación sobre las importaciones expedidas desde Singapur (DO L 122, p. 1) y, por otra parte, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 444/2011 del Consejo, de 5 de mayo de 2011, que amplía a las importaciones de biodiésel expedido desde Canadá, esté o no declarado como originario de Canadá, el derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento (CE) nº 599/2009 a las importaciones de biodiésel originario de los Estados Unidos de América, amplía el derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento (CE) nº 599/2009 a las importaciones de biodiésel en mezclas con un contenido igual o inferior al 20 % en peso de biodiésel originario de los Estados Unidos de América, y da por concluida la investigación sobre las importaciones [expedidas] desde Singapur (DO L 122, p. 12), en la medida en que dichos Reglamentos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) BP Products North America Inc. cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea y las del European Biodiésel Board (EBB).
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 282, de 24.9.2011.

Sentencia del Tribunal General de 16 de enero de 2014 — Aloe Vera of America/OAMI — Detimos (FOREVER)

(Asunto T-528/11) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa FOREVER — Marca nacional figurativa anterior 4 EVER — Motivo de denegación absoluto — Riesgo de confusión — Similitud de los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 207/2009**»]

(2014/C 52/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Aloe Vera of America (Dallas, Texas, Estados Unidos) (representantes: R. Niebel y F. Kerl, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que actúa como coadyuvante ante el Tribunal General: Detimos — Gestão Imobiliária, SA (Carregado, Portugal) (representante: V. Caires Soares, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 8 de agosto de 2011 (asunto R 742/2010-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Diviril — Distribuidora de Viveres do Ribatejo, L^{da} y Aloe Vera of America, Inc.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Aloe Vera of America, Inc., al pago de las costas, incluidas las derivadas para Detimos — Gestão Imobiliária, SA del procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI).

⁽¹⁾ DO C 362, de 10.12.2011.